



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 006-2024-ALC/MVES.- Aprueban la adecuación de ciento veintitrés (123) procedimientos administrativos de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones contenidos en el TUPA de la municipalidad distrital de Villa El Salvador **60**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

Ordenanza N° 006-2024/ MDC.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Colán **66**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32067

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 1 DE FEBRERO DE CADA AÑO DÍA DE LA CONFRATERNIDAD PERUANO-CHINA

Artículo único. Día de la Confraternidad Peruano-China

Se declara el 1 de febrero de cada año Día de la Confraternidad Peruano-China, con motivo de la celebración de la Fiesta de Primavera, que marca el inicio de un nuevo año lunar, y en reconocimiento del valioso aporte de la inmigración China al Perú, así como su contribución al desarrollo cultural, socioeconómico y científico en la formación de nuestra nación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Dejar sin efecto el Decreto Supremo 0010-91-RE

Se deja sin efecto el Decreto Supremo 0010-91-RE, de 21 de julio de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que declara el 25 de julio de cada año como el "Día de la Amistad Peruano-China".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Diario Oficial El Peruano Electrónico (Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 599-MSI.- Ordenanza que otorga incentivos para el pago de las obligaciones tributarias generadas producto de fiscalización tributaria en el distrito de San Isidro

D.A. N° 008-2024-ALC/MSI.- Convocan a organizaciones y grupos de jóvenes para la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2299911-1

LEY N° 32068

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, PARA INCORPORAR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCESO PENAL Y EXPEDICIÓN DE COPIAS DIGITALES Y GRATUITAS

Artículo único. Modificación de los artículos 83, 127 y 138 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifican los artículos 83, 127 —numerales 1 y 6— y 138 —numeral 1— del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

"Artículo 83 Efectos de la notificación.- La notificación efectuada por orden del Fiscal o del Juez, en el domicilio procesal o en la casilla electrónica, señalados en autos por el Estudio Asociado, comprenderá a todos y cada uno de los abogados que participan en la defensa.

Artículo 127 Notificación.-

1. Las disposiciones y las resoluciones deben ser notificadas a los sujetos procesales, por medio físico o electrónico, dentro de las veinticuatro horas después de ser dictadas, salvo que se disponga un plazo menor.

[...]

6. Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el Código Procesal Civil, con las precisiones establecidas en los reglamentos respectivos que dictarán la Fiscalía de la Nación y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el ámbito que les corresponda, sin contravenir las disposiciones vigentes.